



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ACUERDO MUNICIPAL N° 026-2023-MDLV/A

La Victoria, 08 de junio de 2023.

VISTO:

El Oficio N°009-2023/EIGER-CH/G, de fecha 10 de abril de 2023, Informe Legal N° 101-2023-MDLV/OAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, Informe N° 185-2023-MDLV/GAJ, de fecha 17 de abril de 2023, Informe Legal N° 127-2023-MDLV/OAJ, de fecha 18 de abril de 2023, sesión ordinaria de concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a la ley.

Que, conforme a lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio N°009-2023/EIGER-CH/G, de fecha 10 de abril de 2023, La cooperación EIGER – CHICLAYO, hace llegar el convenio subsanadas las observaciones, la cual fue observado con el Informe N°101- 2023 – MDLV/OAJ.

Que, con Informe N°185-2023-MDLV/GAJ, de fecha 17 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda DERIVAR el expediente administrativo, a sesión de Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N°127-2023-MDLV/OAJ, de fecha 18 de abril de 2023, OPINA que es VIABLE, la suscripción de la propuesta de convenio referido; la cual se pronuncia favorablemente ya que es una forma de apoyar y contribuir en temas educativos profesionales para los trabajadores y sus familiares directos; asimismo, que recomienda que dicho proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y la Escuela Internacional de Gerencia – EIGER – CHICLAYO. Debe ser elevado al pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE GERENCIA – EIGER – CHICLAYO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la División de Educación Cultura y Deporte, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Escuela Internacional de Gerencia – EIGER – CHICLAYO, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Secretaría General notifique a las diferentes áreas y la Unidad de Informática, realice la difusión y publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria, www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Edwin Vázquez Sánchez
Ing. Edwin Vázquez Sánchez
ALCALDE

